



GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 803

Los antecedentes epidemiológicos de la provincia de Córdoba demuestran que la viruela es endémica en ella, siendo por tanto un deber primordial e inexcusable de todas las autoridades en sus distintos aspectos y escalas luchar contra aquella, ya que felizmente la medicina posee un remedio de absoluta eficacia garantizado por largos años de tenaz experiencia.

Procede por tanto que «la vacunación antivariólica», sencillo y admirable recurso que a su inocuidad rigurosa une un firme y categórico valor preventivo, sea impuesta a fin de que jamás vuelva a presentarse esta repugnante enfermedad en nuestra provincia, la que tiene el deber de liberarse de esa infección, que constituye un baldón en los pueblos que se precian de cultos y progresivos.

Las circunstancias morbosas citadas al principio de la presente circular obligan a que no se considere desaparecido el ambiente del que se deriva la obligatoriedad de la vacunación preventiva antivariólica, y con arreglo a estas bases he acordado, con carácter general para toda la provincia y a fin de que no se malogre la activa campaña desde hace algún tiempo emprendida en este sentido por las autoridades sanitarias, disponer lo siguiente:

1.º La aparición de casos de viruela será notificada «con carácter de urgencia» por los médicos a los Inspectores municipales de Sanidad respectivos, los que inmediatamente darán cuenta detallada a la Inspección provincial de Sanidad «por el medio más rápido de comunicación» y sin pérdida alguna de tiempo.

2. Todos los municipios organizarán en el plazo máximo de quin-

ce días a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* un servicio gratuito de vacunación antivariólica y en el local destinado a ello, fácilmente accesible para el público, se colocará una inscripción bien visible con la siguiente redacción «Vacunación gratuita antivariólica. Horas de..... a.....». El Jefe de este servicio lo será el de la Oficina de Sanidad o Secretario de la Junta municipal de Sanidad.

Los señores Alcaldes solicitarán, con la anticipación debida, de la Inspección provincial de Sanidad el envío de la vacuna necesaria, especificando la cantidad necesitada, y el Jefe médico del servicio tendrá la obligación inexcusable de remitir a la Inspección provincial de Sanidad, dentro de los plazos que ésta señale, las hojas de estadística que se remitirán con cada envío de vacuna. En la oficina de Sanidad municipal se llevará relación de los individuos vacunados especificándose fecha, resultado y día de comprobación del mismo, domicilios y cuantos datos, además se consideren pertinentes.

3.º Por lo que respecta a los recién nacidos, el Inspector secretario de la Junta municipal de Sanidad dispondrá de un libro talonario con arreglo al modelo que acompaña a la presente circular (1).

Por los libros de los Juzgados correspondientes conocerán diariamente dichos Inspectores los niños inscritos en el Registro civil a cuyos padres harán llegar urgentemente las hojas correspondientes las que deberán ser presentadas, «antes de transcurridos cuatro meses» de la fecha del nacimiento, en la oficina de Sanidad debidamente rellenas a fin de que pueda acre-

(1) La falta de espacio nos impide publicar el modelo a que se alude.

ditarse que el niño ha sido sometido a la práctica obligatoria de la vacunación antivariólica preventiva. «El médico que hubiere practicado la vacunación no expedirá en ningún caso el certificado hasta que hubiere comprobado el resultado positivo de la vacunación» (o, naturalmente, hubiese repetido la operación varias veces en el mismo individuo con distintas linfas sin lograr obtener un resultado claramente positivo). A la presentación de cada certificado se anotarán por el Jefe médico del servicio los datos en la correspondiente hoja matriz, sin perjuicio de la inclusión en la relación general a que se alude en el artículo segundo.

Si transcurrido el plazo de cuatro meses señalado en el párrafo anterior no se hubiere presentado por los padres o familiares del recién nacido el certificado correspondiente, el Inspector municipal de Sanidad lo pondrá en conocimiento de mi autoridad, caso de que se insista en la desobediencia a los requerimientos que se hagan por aquél, para que quede cumplimentada la presente circular (1).

4.º La falsedad en la redacción del certificado antes referido, en cualquiera de sus extremos, será castigada por mi autoridad con el máximo rigor.

Las familias tienen desde luego absoluta libertad para elegir el médico vacunador, pero los certificados acreditativos se harán siempre en las hojas oficiales que se ordenan.

5.º Todos los Inspectores municipales de Sanidad tienen el deber, que espero cumplan con el mayor celo, de comprobar si han sido vacunados los niños de ambos sexos que asistan a las Escuelas públicas o privadas a cuyos efectos girarán las inspecciones que consideren necesarias. Tanto los Alcaldes como los maestros pondrán el máximo cuidado a fin de que en las Es-

(1) Por iniciativa del señor Romaguera, Secretario de la J. M. de S. de Córdoba, en esta Capital se lleva a la práctica lo que preceptúa este artículo, desde principios del año 1926.

La vacunación contra la viruela es totalmente inofensiva y evita esa enfermedad tan repugnante que ha desaparecido, gracias exclusivamente a la vacuna, en todos los países cultos. Cada cinco años debe Vd. vacunarse y hacer vacunar a los suyos. Los niños deben vacunarse antes de que cumplan un año de edad. Los viejos están igualmente obligados a vacunarse. Desde hoy mismo debe Vd. poner en práctica estos consejos. No lo dude un momento. Su apatía o vacilación puede ser un crimen del que resulten víctimas las personas por Vd. más queridas.

En el Instituto provincial de Higiene, Casa de Socorro, etcétera, vacunan **todos los días** gratuitamente.

cuelas, Colegios particulares, etc. no sean admitidos niños que no hubiesen sido debidamente vacunados y revacunados y de las infracciones de estos preceptos les alcanzará las responsabilidades correspondientes, así como a los Inspectores municipales de Sanidad. Dicha vigilancia recaerá así mismo sobre los niños que ya en la edad a propósito para ello no acudieran a las escuelas, por cualquier causa. La presentación de un certificado médico de vacunación o revacunación, pues, será absolutamente obligatoria para el ingreso en aquellos centros de enseñanza y la menor falsedad en el referido documento será objeto de muy severas sanciones.

6.º De la vigilancia de este extremo en los «Centros superiores de enseñanza» que hubiere en la provincia se encargarán con la mayor meticulosidad los Subdelegados de Medicina de los respectivos partidos judiciales.

7.º Se recuerda a la población en general—patronos, dueños de talleres y fábricas, personal de oficinas públicas y privadas, etc.—que la vacunación antivariólica es absolutamente obligatoria en esta provincia sin excepciones de edad y demás, con arreglo a los acuerdos de la Junta provincial de Sanidad, Circulares gubernativas, Reglamentos de Higiene municipal, etc.

8.º La aparición de un caso de viruela en la provincia de Córdoba motivará cualquiera, que sean las circunstancias sociales u otras que en él concurren, la incoación de un expediente a fin de indagar las responsabilidades que se deriven para las autoridades o vecinos por incumplimiento de lo que se tiene ordenado y ordena sobre obligato-

riedad de la vacunación antivariólica.

9.º El Inspector provincial de Sanidad me informará de los municipios que no hubieren organizado este servicio dentro del plazo que se otorga y en la forma que se previene, así como de cualquier infracción que observara.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 7 de Marzo de 1927.—
El Gobernador civil, CARLOS PALANCA Y MARTINEZ FORTUN.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

PROGRAMA

del quinto cursillo (1.º para Veterinarios)
que tendrá lugar durante el mes de
Mayo de 1927 en el

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

—:—

CONDICIONES

Las clases se celebrarán en el Instituto provincial de Higiene (Gobierno Civil).

Tendrán lugar la primera el día 5 de Mayo y las restantes los días 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 16 a las nueve de la mañana y cinco de la tarde respectivamente.

Todas las lecciones serán eminentemente prácticas, salvo naturalmente, las explicaciones orales estrictamente indispensables.

No se admitirán más de cuatro alumnos al cursillo.

Al final del mismo se entregará a los señores que lo deseen un certificado de asistencia.

Se facilitará gratuitamente todos los medios precisos para los trabajos, excepto las blusas, que deberán ser de propiedad personal.

Los alumnos deberán ajustarse en sus trabajos al programa marcado y a cuanto dispone el Reglamento del Instituto.

Podrán inscribirse todos los Veterinarios de la provincia que ejerzan en ella el cargo de Inspectores municipales de Carnes, haciéndose la designación con carácter preferente de los Inspectores de Carnes que sean a su vez Subdelegados en cabezas de partido. Si entre estos no completaran el número de alumnos marcado, se hará la elección de los restantes solicitantes por orden alfabético de pueblos y dentro de éstos por el de apellidos, teniéndose en cuenta el turno para cursos sucesivos.

Los Veterinarios Inspectores municipales de Carnes que asistan como alumnos, serán pensionados con la cantidad de ciento veinticinco pesetas, que percibirán a la terminación del cursillo, siempre que acrediten ante la Excelentísima Diputación provincial, que su asistencia a las clases y aplicación ha sido irreprochable, lo que harán mediante certificación que en el momento oportuno expedirá el Director del Instituto provincial de Higiene previo informe escrito del Jefe de Sección correspondiente.

La solicitud para tomar parte en el cursillo se hará en instancia dirigida al Excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, haciéndose la propuesta definitiva de los Inspectores municipales de Carnes admitidos por la Dirección del Instituto provincial de Higiene.

Las instancias se presentarán en la Diputación provincial antes de la una de la tarde del día 25 de abril de 1927.

PROGRAMA

Día 5.—Lección 1.ª: Microscopio. Sus variedades. Técnica de su manejo. Examen de bacterias en fresco. Coloraciones simples.—Lección 2.ª: Método de Gram. Ácido y alcoholi-resistencia. Coloración de flagelos, capsulas, esporos y espirilos.

Día 6.—Lección 3.ª: Recolección de productos patológicos. Envase y transporte de muestras. Esterilización: sus procedimientos.—Lección 4.ª: Medios de cultivo, siembras y aislamiento. Estufas de cultivos. Animales de laboratorio. Inoculaciones y autopsias

Día 7.—Lección 5.ª: Suero-diagnósticos: aglutinación y desviación de complemento.—Lección 6.ª: Diagnóstico bacteriológico del carbunco bacteriano.

Día 9.—Lección 7.ª: Diagnóstico bacteriológico de las enfermedades rojas del cerdo.—Lección 8.ª: Diagnóstico bacteriológico de la tuberculosis.

Día 10.—Lección 9.ª: Fiebre de Malta.—Lección 10: Viruela. Técnica de obtención de la linfa vacuna.

Día 11.—Lección 11: Rabia. Su diagnóstico. Preparación de la vacuna antirrábica.—Lección 12: Rabia. Profilaxis y tratamientos preventivos.

Día 12.—Lección 13: Triquinosis y cisticercosis. Triquinoscopios.—Lección 14: Ca-

racteres distintivos de las carnes según la especie de que proceden.

Día 13.—Lección 15: Conservación de las carnes. Principales métodos.—Lección 16: Investigación de antisépticos en las carnes. Carnes preparadas. Alteraciones y falsificaciones principales.

Día 14.—Lección 17: Reconocimiento de la leche. Análisis físico.—Lección 18: Análisis químico de la leche. Dosificación de grasa, caseína y albúmina, lactosa y sales.

Día 16.—Lección 19: Análisis biológico de la leche. Idem bacteriológico.—Lección 20: Sofisticaciones de la leche. Leches conservadas y preparadas.

Córdoba Marzo de 1927.—El Director. DR. M. BENZO.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, A. DE CASTILLA.

Legislación sanitaria

MES DE MARZO DE 1927

R. O. del 25 febrero (Gaceta del 5), dictando las reglas que se indican sobre la importación de carnes congeladas.

R. O. del 3 (Gaceta del 5), autorizando en la provincia de Valencia la elaboración de pan con mezclas de harinas de trigo y arroz.

R. O. del 3 (Gaceta del 6), autorizando el empleo del colorante «Jam Red C» (Sal sódica del ácido sulfonaftaleno-azo-2-Naftol-para-sulfónico) para la coloración de licores, jarabes y productos de confitería.

R. O. del 5 (Gaceta del 6), disponiendo se convoque un concurso oposición entre el personal del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII para proveer la plaza vacante de Jefe de sección correspondiente a la de Desinfección y Parque sanitario.

La Gaceta del 7 publica anuncio de la Dirección general de Sanidad relativo a concurso de carteles para la lucha antivenérea.

R. D. del 8 (Gaceta del 9), autorizando al Ministro de la Gobernación para adquirir mediante concurso público 360 kilos de sulfato de quinina y 40 kilos de tanato de quinina, con destino a la lucha antipalúdica.

La Gaceta del 9 rectifica Real Orden del 3, sobre empleo del colorante «Jam Red C».

R. O. del 8 (Gaceta del 10), autorizando la venta de un té aromático con el nombre de «TE NIPON».

R. O. del 8 (Gaceta del 11), desestimando instancia elevada por los representantes de Compañías

de seguros de accidentes del trabajo de Madrid y Barcelona, que solicitaban fuera aplazada la inscripción de dichas Sociedades en el registro de la Comisaría sanitaria.

R. O. del 8 (Gaceta del 11), disponiendo queden relevadas de la obligación de organizar y sostener los Institutos provinciales de Higiene las Diputaciones provinciales de Albacete, Badajoz, Burgos, Ciudad Real, Cáceres, Huesca, Jaén, Logroño, Málaga, Murcia, Palencia, Pontevedra, Soria y Valladolid.

La Gaceta del 16 publica estadística de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas en las capitales de España durante el mes de Enero de 1927.

R. O. del 17 (Gaceta del 19), resolviendo una instancia en la que se solicitaba fuera autorizada la harina de algarroba en la fabricación de chocolate.

R. O. del 18 (Gaceta del 19), disponiendo se conceda carácter oficial a la Asamblea de Subdelegados de Farmacia que se celebrará en esta Corte en los días 23 al 27 del mes de Abril.

R. O. del 18 (Gaceta del 23), disponiendo se conceda carácter oficial al Congreso Farmacéutico Ibero-Americano que se celebrará en Sevilla del 20 al 27 de Noviembre de 1928.

R. O. del 22 (Gaceta del 23), disponiendo que la leprosería de Fontilles, previo el oportuno contrato con las Diputaciones de la región de Levante, dé ingreso a cuantos leprosos acudan a dicho establecimiento por mandato de la Diputa-

ción o del Gobernador de la respectiva provincia.

R. O. del 24 (Gaceta del 25), disponiendo quede en suspenso la provisión, con carácter de propiedad, de las Subdelegaciones de Medicina, Farmacia y Veterinaria.

La Gaceta del 26 publica estadística de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas en las provincias de España en el mes de Enero de 1927.

R. D. del 25 (Gaceta del 27), nombrando a don Francisco Murillo Palacios, Director del Instituto Técnico de Comprobación y que, mientras el Ministro de este Departamento lo considere conveniente, dicho Sr. Murillo simultanee el cargo de Director general de Sanidad, que actualmente desempeña, con el de Director de dicho Instituto.

R. O. del 28 (Gaceta del 30), autorizando la celebración en la forma solicitada de las oposiciones anunciadas para proveer plazas de Subdelegados de las tres ramas sanitarias.

R. D. del 29 (Gaceta del 31), relativo a la fusión y unificación de las tres ramas de Sanidad civil (Sanidad Exterior, Sanidad Interior e Instituciones Sanitarias).

R. D. del 29 (Gaceta del 31), modificando en el sentido que se indica el artículo 2.º del R. D. de 14 de Junio de 1924, relativo a quienes han de constituir la Comisión Central de trabajos antipalúdicos; y disponiendo queden adscritos a la Escuela Nacional de Sanidad, en materia de paludismo, el Hospital de Naval Moral de la Mata y las enfermerías anexas.



Instituto Provincial de Higiene CÓRDOBA

REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE HIGIENE DE ALFONSO XIII

DIPUTACION PROVINCIAL

Diploma de honor en la Exposición de Medicina e Higiene de Madrid de 1910 y Gran Premio en la de Sevilla de 1924.

LABORATORIO: Secciones de Bacteriología Química y Veterinaria.-Alfonso XIII, (Oficinas del Gobierno civil), n.º 18.-Teléfono, n.º 95

De 10 a 1 de la mañana y de 5 a 8 de la tarde

SERVICIO DE DESINFECCION: Campo Santo de los Mártires.-Teléfono, 371.-Servicio permanente.

Análisis higiénicos, químicos, histológicos y bacteriológicos de aguas, aceites, vinos, leches, tierras, minerales y abonos, medicamentos, sangre, jugo gástrico, orinas, esputos, pus, excrementos, tumores, parásitos, productos metalúrgicos, comerciales e industriales de todas clases.—Suero-diagnóstico de fiebre tifoidea, paratífus, fiebre de Malta, etc.—Reacciones de Wassermann, Lange, coloidales, etc.

Fabricación de toda clase de Autovacunas.—Tratamientos antrácicos, Pasteur, Hogeys, etc.—Servicio automóvil de desinfección y desinsectación a domicilio. Desinfección de viviendas, almacenes, establos, etc.—Ambulancia automóvil con camillas para el transporte de enfermos dentro de la capital y de la provincia.—Cursos prácticos de Epidemiología etc. para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, etc., etc.

Nota importante.—Los certificados que expide del resultado de sus análisis este Instituto tienen carácter y validez oficial.

SOBRE DIFTERIA

Se hace saber a los Alcaldes, Inspectores municipales de Sanidad y médicos en general que este Instituto provincial de Higiene dispone de toxina para la reacción de Schick y de anatoxina para vacunación antidiftérica, la que, con instrucciones, se remitirá *gratuitamente* interesándolo de la Dirección de aquel Centro o de la Inspección provincial de Sanidad.

Instituto Provincial de Higiene

Relación de los trabajos hechos durante el 1.º trimestre en este Centro Oficial:

Análisis

De aguas, 10; de alimentos y bebidas, 65; de productos patológicos, 250; calificación del total de las muestras analizadas: de buenas condiciones, 229; de malas condiciones, 96.

Inspección de subsistencias

En establecimientos de ventas: número de visitas, 19; número de muestras analizadas, 4

Servicio de vacunación contra la viruela

Número de vacunaciones, 526; número de revacunaciones, 80; número de dosis de vacuna facilitadas, 18.600.

Otros sueros y vacunas facilitados a las Autoridades y al público

Suero antidiftérico: número de frascos, 5; Vacuna antigripal: número de dosis facilitadas, 65

Servicio antirrábico

Personas vacunadas, 5.

Desinfección

De viviendas, 68; de ropas y objetos, 101.

Servicio antipalúdico

Análisis practicados: positivos, 34.
id. id. negativos, 48.

Otros servicios

Autocamión de desinfección: número de salidas, 23; autoambulancia para transporte de enfermos; número de salidas, 4.

Córdoba 31 de Marzo de 1927.
—El Director, DR. MIGUEL BENZO.

Titulares vacantes en la provincia**MARZO 1927****DE MÉDICOS**

Titular de Villanueva del Rey, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas y 200 por la Inspección Municipal. Plazo 30 días. B. O. del 2 de Abril.

Vacante de numerario de la Barriada de Cerro Muriano (Córdoba), dotada con 3.600 pesetas anuales, 1.000 pesetas de subvención para casa-habitación y 1.500 para gastos de botiquín. Plazo 20 días. B. O. del 6 de Abril.

DE VETERINARIOS

Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de La Rambla dotada con el haber anual de 1.250 pesetas. Plazo 30 días. B. O. del 25 de Marzo.

Veterinario Titular e Inspector de Higiene pecuaria de la Victoria, dotada con el haber anual de 750 pesetas. Plazo 30 días. B. O. del 31 de Marzo.

DE PRACTICANTES

Titular de Lucena, con el haber de 1.000 pesetas. Plazo 30 días. B. O. del 14 de Marzo.

DE MATRONAS

Titular de El Carpio, con el haber anual de 370 pesetas. Plazo 30 días. B. O. del 8 de Marzo.

Titular de Lucena, con el haber anual de 1.277'50 pesetas. Plazo 30 días. B. O. del 14 de Marzo.

Titular de Bujalance, con el haber anual de 800 pesetas. Plazo 30 días. B. O. del 22 de Marzo.

Titular de Pozoblanco, con el haber anual de 1.000 pesetas. Plazo 30 días. B. O. del 25 de Marzo.

NOTICIAS

Para el concurso de Memorias Sanitarias convocado por el Colegio Oficial de Médicos de esta provincia, se presentaron los trabajos cuyos lemas eran: *Frank. Sanidad e Higiene. Los pueblos que hacen sanidad prestan un gran servicio a su Patria y a la Humanidad. Ars longa, vita brevis. Pasteur. Fortuna te dé Dios, hijo.... Quod natura seponit socialitas copulat. Nelsen. La pobreza es el degenerador por excelencia. Defendamos al niño. Isis. Salus. Averroes.*

El Jurado acordó por unanimidad conceder el premio del Colegio Médico (250 ptas.) a la Memoria designada con el lema *Isis*, cu-

yo autor resultó ser don J. Romaguera, Secretario de la J. M. de S. de Córdoba; el del Excmo. señor Gobernador Civil (250 pesetas) al trabajo señalado con el lema *Ars longa, vita brevis*, del Doctor don E. Tello, de Pedro Abad, y el de la Excmo. Diputación Provincial a la Memoria designada con el lema *Frank*, de don Enrique Puyol, de Baena.

Además el Jurado propuso que pasen a la Biblioteca del Colegio Médico las no premiadas y que se publique, como muy meritoria, si su autor accede a ello, la que lleva el lema *Pasteur*.

El día 31 del pasado mes de Marzo dió fin el curso que sobre Anquilostomiasis había organizado este Instituto provincial de Higiene.

A dicho curso asistieron los siguientes compañeros: don Félix Jiménez Fernández, de Puertollano; D. Aurelio Quintana, de Fuente-Obejuna, don Nicolas Saint-Gerons, de Belmez; D. Mauricio García Navarrete, de Alquife, (Granada); don José López Rivera, de Espiel; don Luis Cortés Tapia, de Córdoba; don Miguel Jiménez Clavería, de Aguilar de la Frontera; don Rafael Romero, de Mora de la Cueva (Huelva); don Eladio León Lillo, de Peñarroya; don Germán Saldaña, de Córdoba.

Las últimas conferencias fueron dadas por el señor Hernández Pacheco, a cuyo cargo estuvo el curso, en la zona minera de Peñarroya realizándose toda clase de trabajos prácticos sobre dicha especialidad.

IMPRENTA «HOSPICIO».—CÓRDOBA

Boletín Provincial de Higiene

Inspección de Sanidad de la provincia de Córdoba



St.

Provincia de